

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 1 de 6
		CÓDIGO: BS.FO.009
	CONTRATO	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN 21/05/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CMC-2026-003

CONTRATANTE:	HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
NIT:	900.215.967-5
DIRECCIÓN:	CALLE 8 N.º 6 – 52

OBJETO:	“PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.”
----------------	--

CONTRATISTA:	CORPORACION ABRAZARTE +
IDENTIFICACIÓN:	900.240.448-1
DIRECCIÓN:	CALLE 5 # 11 – 10

VALOR DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
FORMA DE PAGO:	UNICO PAGO POR VALOR DE DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
PLAZO DE EJECUCIÓN:	OCHO (08) DIAS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
NÚMERO	147
FECHA DE EXPEDICIÓN	19/01/2026
RUBRO	2.1.2.02.02.008.18.10.001
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN – CONCEJO
C.COSTOS	CONCEJO
VALOR CDP	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)
POR CONCEPTO DE:	AMPARA CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PARA LA “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y ATENCIÓN AL CIUDADANO 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA” Comunicación Oficial No. 0-0189 del 13 de enero de 2026 EMANADO DEL CONCEJO MUNICIPIO DE CARTAGO

Entre los suscritos a saber **FELIPE EDUARDO MEDINA QUINTERO**, identificado con C.C. No. 79.963.124 expedida en BOGOTA D.C, vecino y domiciliado en la Ciudad de Cartago, quien en su calidad de actual Presidente de la Mesa Directiva para la vigencia 2026, obrando en Nombre y Representación Legal del **HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO (V)**, posesionado el día 10 de Enero de 2.026, tal como consta en el Acta No 001 de la fecha en mención, en uso de las facultades conferidas por la Constitución Nacional, en especial las contempladas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATANTE** o **ENTIDAD** de una parte; y de la otra **CORPORACION ABRAZARTE +**, identificado con NIT

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 2 de 6
		CÓDIGO: BS.FO.009
	CONTRATO	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN 21/05/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CMC-2026-003

900.240.448-1, , representada legalmente por **BIBIANA ANDREA SAAVEDRA NAGLES**, mayor de edad, domiciliada y vecina de Cartago, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.431.734 expedida en Cartago, quien actúa en nombre propio y para los efectos se denominará el **CONTRATISTA**, quien manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, no hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas por la Constitución y la Ley para contratar, conforme al artículo 80 de la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1952 de 2019, el Decreto Ley 019 del 2012 y el Decreto 1082 del 2015, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES** previas a las siguientes consideraciones: **1)** Que según el estudio previo, de conveniencia y oportunidad, del **21 ENERO DE 2026**, se estableció la necesidad de la contratación de una persona natural que acredite la capacidad de realizar la “**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.**”; con el cual permita un acompañamiento y apoyo a la Corporación edilicia y a todos los Honorables Concejales que requieran de dicho servicio. **2)** Que la actividad contractual que realice EL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO se sujetará a la Constitución, a la Ley 80 de 1993, a la Ley 1150 de 2007, a la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 del 2015 y demás Decretos Reglamentarios y a la normatividad que la derogue y/o adicione, Directivas Presidenciales y el Manual de Contratación adoptado por la Administración Municipal en consideración con el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **3)** Que el Ordenador del Gasto, mediante certificación del **21 ENERO DE 2026**, ACREDITA que en la Planta de Personal de la entidad no existe personal suficiente que pueda cumplir la tarea. **4)** Que el Contratista presentó su hoja de vida donde da a conocer su grado de formación académica, su idoneidad y su experiencia en el campo requerido, calidades que el Ordenador del Gasto, tiene en cuenta para suscribir el presente contrato de acuerdo con el Decreto 1082 del 2015 **5)** Que este contrato se puede celebrar de conformidad con lo establecido en las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.4.8, 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y demás Decretos Reglamentarios. **6)** Que, realizadas las consideraciones previas, las partes estipulan celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, el cual se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO: “PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ELABORAR E IMPLEMENTAR EL PLAN DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA (PTEP) 2026 DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, VALLE DEL CAUCA.” SEGUNDA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** el **CONTRATISTA** se obliga a cumplir con las siguientes actividades específicas; **1).** Diagnosticar y revisar el Plan de Transparencia y Ética Pública vigente. **2).** Actualizar y complementar el PTEP para la vigencia 2026. **3).** Revisar y actualizar el mapa de riesgos de corrupción institucional. **4)** Proyectar el acto administrativo de adopción del PTEP 2026. **5)** Apoyar la publicación y socialización institucional del PTEP y el mapa de riesgos.,**6)** Realizar capacitación a los funcionarios del Concejo Municipal sobre el PTEP y gestión del riesgo. **TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** **1).** Suscribir de manera oportuna el acta de inicio. **2).** Cumplir a cabalidad con el objeto, alcances y demás asuntos pactados. **3).** Presentar informe mensual de la ejecución al supervisor del contrato con los soportes correspondientes, en los términos solicitados por el mismo para dicho fin. **4).** Efectuar de manera oportuna el pago a los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en los términos señalados en la Ley. **5).** Adjuntar a los informes mensuales de ejecución, planilla de pago a la Seguridad Social Integral. En caso de cotizar por encima del cuarenta por ciento (40%) del valor del contrato como lo ordena el ordenamiento jurídico vigente, informará por escrito si la planilla que se adjunta corresponde al contrato suscrito con el Concejo Municipal. **6).** Atender las observaciones y sugerencias presentadas por el supervisor dentro de la ejecución del contrato. **7).** Informar oportunamente al

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 3 de 6
		CÓDIGO: BS.FO.009
	CONTRATO	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN 21/05/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CMC-2026-003

supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución del mismo. 8). Estar a paz y salvo con las multas indicadas en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC (Ley 1801/2016). **CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** 1). Designar un Supervisor que realice la vigilancia, control y seguimiento al contrato. 2). Vigilar el cumplimiento de este Contrato por conducto del Supervisor. 3). Tramitar oportunamente la orden de pago de los honorarios. 4). Atender oportunamente por conducto del Supervisor las peticiones que formule El Contratista. 5). Suministrar al Contratista la información que requiere para la mejor prestación del servicio. 6). Comunicar al Contratista las circunstancias que surjan, impidiendo la continuación del Contrato. 7). Realizar las correcciones o aclaraciones que requiera del Contrato para evitar su paralización o prevenir conflictos que puedan surgir entre las partes. **QUINTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del presente contrato será **de OCHO (08) DÍAS** contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este. **SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.** El valor total del contrato se estima en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)** y se pagarán al CONTRATISTA en **UNICO PAGO** por valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**, correspondiente al tiempo de ejecución, previa presentación por parte del contratista del informe y soportes de la ejecución contractual, la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y la aprobación y recibido a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato. **SÉPTIMA. VINCULACIÓN LABORAL:** El presente Contrato no genera relación laboral con el **CONTRATISTA** y en consecuencia tampoco genera pago de prestaciones sociales, ni de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. **PARÁGRAFO:** El contratista no podrá tampoco subcontratar personal adicional para el desarrollo del objeto contractual. **OCTAVA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Honorable Concejo Municipal de Cartago pagará el gasto que ocasiona el presente Contrato con cargo al RUBRO: 2.1.2.02.02.008.18.10.001, NOMBRE: Servicios prestados a las empresas y servicios de producción – Concejo, **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 147** de 19 DE ENERO; VALOR DEL CDP: **DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$12.000.000)**. **NOVENA. SUPERVISIÓN:** Corresponde al **SECRETARIO (A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN** o quien hiciera sus veces, realizar la supervisión del contrato que se pretende celebrar, mediante seguimiento y control al cumplimiento de los alcances, objeto contractual y demás obligaciones, por medio de informes y soportes mensuales que deberán ser revisados y aprobados para el trámite del pago correspondiente. **DÉCIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** con la suscripción de este Contrato manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas por la Constitución y las normas colombianas, en especial las contempladas en la Ley 80 de 1.993 y demás regulaciones que le complementan, adicionan, modifiquen, aclaren o sustituyan. **DÉCIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la suscripción del mismo por las partes, obtenido el Registro Presupuestal correspondiente. **DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del presente Contrato se solucionarán mediante los mecanismos alternos de solución de controversias (conciliación - transacción). **DÉCIMA TERCERA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, el **CONTRATISTA** pagará al **CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO** como indemnización una suma igual al 10% del valor del Contrato, los que se podrán cobrar previo requerimiento con base en el presente, para tal efecto el **CONTRATISTA** autoriza a esta **CORPORACIÓN** para que dicho valor sea descontado de su pago total, lo anterior, sin perjuicio de la declaratoria de caducidad. **PARAGRAFO:** En caso de incumplimiento, el contratante notificará al contratista por escrito, otorgándole un plazo de cinco (5) días hábiles para subsanar las fallas. Si el incumplimiento persiste, se aplicará la penalidad correspondiente, previa aprobación del supervisor. **DÉCIMA**

	CONCEJO MUNICIPAL CARTAGO Nit: 900.215.967 - 5	PAGINA: 4 de 6
		CÓDIGO: BS.FO.009
	CONTRATO	VERSION: 1
		FECHA DE APROBACIÓN 21/05/2024

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. CMC-2026-003

CUARTA: CESIÓN- EI CONTRATISTA, sólo podrá ceder el presente Contrato previa autorización expresa y escrita por el actual presidente del HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO. **DÉCIMA QUINTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN-** Son causales de terminación del presente Contrato las siguientes: 1- El cumplimiento de este a satisfacción. 2- El mutuo acuerdo entre las partes. 3- La fuerza mayor o el caso fortuito que impida la ejecución de este. 4- El vencimiento del plazo estipulado en el actual Contrato. 5- El incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA. 6- Las demás que determine la Ley. **DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO-** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante acta, donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado el presente Contrato cuando así lo consideren necesario, de lo cual quedará documento escrito. Además, manifiestan que si la **CONTRATISTA** no presenta los requisitos para la ejecución del Contrato en el término de tres (3) días hábiles, contados a partir de la fecha de suscripción de éste, el CONCEJO MUNICIPAL DE CARTAGO, terminará el presente Contrato, pudiendo adjudicar y suscribir con un nuevo contratista. **DÉCIMA OCTAVA: LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO-** Una vez aportados los documentos exigidos para efectos de perfeccionamiento del presente contrato por parte de la **CONTRATISTA**, y su posterior aceptación por ambas partes, se entenderá legalizado este contrato. **DÉCIMA NOVENA: CONSTITUCIÓN DE GARANTÍAS.** De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 del 2015 y la modalidad de contratación que se pretende adelantar, no se hace necesario constituir garantía. **VIGÉSIMA. OBTENCIÓN DE OFERTA.** De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 del 2015, para la celebración del presente contrato de prestación de servicios profesionales, no es necesario que la **ENTIDAD** haya obtenido previamente varias ofertas. **VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se obliga a mantener absoluta reserva sobre toda la información a la que tenga acceso en virtud del presente contrato, incluyendo documentos, datos sensibles y estratégicos. El incumplimiento de esta cláusula será causal de terminación del contrato e implicará las acciones legales pertinentes. **VIGÉSIMA SEGUNDA. DOMICILIO DE LAS PARTES:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será el Municipio de Cartago (V). **VIGÉSIMA TERCERA. VIGENCIA:** El presente contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su terminación.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la contratación Pública – SECOP II.